



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2023-24878321-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP – Reubicación Excepcional 2023 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica – Delegación I

---

**VISTO** el EX-2023-24878321-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del Decreto N° 956/23, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, dependiente de esta Jurisdicción que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece para los/las agentes que al 31 de marzo de 2023 revisten en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como Personal de Apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-26405997-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, en Anexo II (IF-2023-26405893-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado y en Anexo III (IF-2023-26405787-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 9º, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 956/23;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará, a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reubicar en forma excepcional y por única vez, en la Jurisdicción MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - DELEGACIÓN I, en los términos del artículo 1º y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1º de abril de 2023 al personal de la planta permanente con estabilidad, que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados (IF-2023-26405997-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2023-26405893-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

**ARTÍCULO 2º.** Otorgar, en la Jurisdicción MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - DELEGACIÓN I, a partir del 1º de abril de 2023, la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9º del Decreto N° 956/23 a los/las agentes que se nominan en el Anexo III (IF-2023-26405787-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

**ARTÍCULO 3°.** La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar